



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio no reintegrable ADYC torneo hockey

A: Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Miguel Ángel Berns (SDD#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, bajo expediente electrónico EX-2024-00007964- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Asociación Deportiva y Cultural Crespo solicita el

otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a solventar los gastos de inscripción del “Torneo Promocional” organizado por la de federación entrerriana de hockey.

Que la mencionada institución recibe gran cantidad de jóvenes que realizan esta actividad deportiva.

Que esta administración Municipal considera de gran importancia promover y fomentar la participación de nuestros deportistas en eventos deportivos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, CUIT N° 30-68111988-0 representado por su Presidente, Gareis, Érica, por la suma total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), el que será destinado a cubrir los gastos de inscripción del “Torneo Promocional” organizado por la de Federación entrerriana de hockey.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Deportes, Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.